

Plantilla para convocatorias de ayudas

Sumario de la convocatoria

Título	Ayudas a la formación y perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero 2019
Organismo	Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia
Programa	Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad
Plazo de solicitudes	Desde el 17/07/2019 hasta las 14 horas del día 01/10/2019 El mes de agosto será considerado inhábil
Enlace de convocatoria y anexos	https://fseneca.es/web/convocatoria/585

Listado de verificación

- Concurrencia competitiva
- Postdoctoral
- Incompatibilidades

1. Requisitos

- Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España.
- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el 1 de enero de 2018 y haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.
- *Nacidos en la Región de Murcia y con vecindad administrativa durante al menos quince años en cualquier momento anterior a la solicitud no les será exigible lo anterior.
- *Podrán asimismo quienes hayan cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia y realizado su formación predoctoral y defendido su tesis doctoral en una universidad de la Región de Murcia.
- Los centros de destino implicarán movilidad geográfica con respecto a los centros de formación académica, así como cambio de residencia habitual del beneficiario y permanencia por el tiempo de duración de la estancia. El país de destino no podrá coincidir con el de nacionalidad u origen del beneficiario.
- Haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2013 (al 1 de enero de 2012 si se justifican ciertas circunstancias).
- *Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de no doctores cuya tesis esté en trámite de lectura y defensa, si se aporta certificado de haber depositado la tesis y cuya fecha prevista de lectura sea anterior a la fecha de incorporación.

2. Duración

- La duración de las becas será, como máximo, de veinticuatro meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación al centro de destino. Se podrá conceder un aplazamiento en la incorporación de, como máximo, tres meses.
- *Se admitirán solicitudes de quienes hayan disfrutado de algún tipo de contrato, beca, ayuda o subvención para perfeccionamiento posdoctoral con igual o similar objeto que el de las presentes bases, tanto en España como en el extranjero, por un tiempo inferior a 12 meses. La beca se concederá por el tiempo restante hasta alcanzar un máximo de 24 meses. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, contados desde el inicio de la beca.

3. Dotación

- La dotación de las ayudas es de 2.600,00 € mensuales brutos, adicionalmente, cada adjudicatario percibirá 1.500 € brutos para gastos iniciales de establecimiento. Se suscribirá un seguro de asistencia médica cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.
- La Fundación Séneca incluirá a los adjudicatarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Solicitudes

- Su formalización se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria. La solicitud se encuentra dividida en diferentes secciones.
- Registro previo, por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca.
- El mes de agosto es inhábil para la presentación de solicitudes.

5. Incompatibilidades

- No podrán optar funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni quien mantenga con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- No se podrá formular más de una solicitud por investigador.
- No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.